



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 9 de Junio de 1992

Año XI.— Núm. 69

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Notificaciones de mandamientos de anotaciones de embargos	1.466	Resolución sobre la campaña Arqueológica de 1992	1.466
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden por la que se delegan competencias en la Dirección General de Medio Ambiente	1.466	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.467
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.467
Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de Promoción Privada	1.466		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	1.469

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos de subasta	1.473
	1.470	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edicto de embargo	1.474
Edicto de subasta	1.470	Edictos de subasta	1.474
Cédula de notificación	1.471	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Notificaciones de sentencia	1.471	Sentencia	1.475
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	1.471	Edictos	1.475
Sentencias	1.471	Edicto de subasta	1.475
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Cédulas de citación	1.472	Sentencia	1.476
Edicto	1.472	Edicto	1.476
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Sentencias	1.472	Cédula de notificación	1.476
Cédula de notificación	1.473	Cédula de notificación y requerimiento	1.476
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	1.476
Edicto de subasta	1.473		
Notificación	1.473		
Sentencia	1.473		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.412

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio SO11907 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Inocente Hernández Izquierdo, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. Inocente Hernández Izquierdo y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA. Una octava parte del piso primero derecha de la casa número 41 de la calle Queipo de Llano que representa en relación con la unidad de la finca el diez enteros treinta céntimos por ciento del valor total de la misma. Gravada la finca matriz con las condiciones de la inscripción 4ª. Esta finca se inscribe como finca independiente pero conservando el derecho de copropiedad ambos elementos comunes de la casa de donde procede inscrita con el número 7212 triplicado, folio 122, del tomo 733, libro 162 de esta capital. Finca inscrita con el número 9.935, al folio 17 del libro 173.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Inocente Hernández Izquierdo, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 19 de mayo de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.413

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio SO11904 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Angel Hernández Izquierdo, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. Angel Hernández Izquierdo y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA. Una octava parte del piso primero derecha de la casa número 41 de la calle Queipo de Llano que representa en relación con la unidad de la finca el diez enteros treinta céntimos por ciento del valor total de la misma. Gravada la finca matriz con las condiciones de la inscripción 4ª. Esta finca se inscribe como finca independiente pero conservando el derecho de copropiedad ambos elementos comunes de la casa de donde procede inscrita con el número 7212 triplicado, folio 122, del tomo 733, libro 162 de esta capital. Finca inscrita con el número 9.935, al folio 17 del libro 173.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D.

Angel Hernández Izquierdo, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 19 de mayo de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 29 de Mayo de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Medio Ambiente

III.A.414

La diversidad de competencias que ha asumido esta Consejería y el considerable volumen de gestión administrativa que genera, aconseja delegar funciones en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas reguladoras del Régimen Jurídico de Funcionamiento y Organización de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo 1º.— Se delega en la Dirección General de Medio Ambiente:

a) Las competencias de esta Consejería en la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, cuya cuantía no exceda de 100.000. — pesetas.

Artículo 2º.— Las competencias delegadas en la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Órgano delegante.

Artículo 3º.— En los actos y resoluciones adoptados en ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente la delegación, con mención de la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de mayo de 1992.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Expediente de anulación de Calificación Provisional de V.P.O. de Promoción Privada

III.A.415

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 10 de diciembre de 1991 a D. Vitores Saenz de Inestrillas Jiménez para la construcción de una vivienda en la Carretera de Aldeanueva s/n de Rincón de Soto (La Rioja), amparada en el expediente 26-I-0047/91, se hace público, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución sobre la Campaña Arqueológica de 1992

III.A.416

VISTOS

A) Informe del Director General de Cultura referente al Programa de Excavaciones Arqueológicas en La Rioja para 1992.

B) Ley 1/1992 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, aplicación presupuestaria 92.0.G.08.02.01.4571.607.03L, en la que figuran 25.000.000,- pts. para excavaciones arqueológicas.

C) Artº 40 a 45 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, y Recomendaciones de la UNESCO y del ICROM sobre excavaciones arqueológicas.

D) Acuerdo tomado por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de La Rioja, en su reunión celebrada el día 7 de Mayo de 1992.

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud en uso de las atribuciones que le son conferidas,

RESUELVE

1º.— Autorizar las excavaciones en los yacimientos de referencia, a los profesionales que se citan y concesión del importe que se relaciona:

YACIMIENTO: Alfar Romano de La Maja (Pradejón-Calahorra)
PROFESIONAL: Antonino González Blanco
IMPORTE: 1.600.000,- pts.

YACIMIENTO: Icnitas en la Era del Peladillo (Igea), Virgen del Campo (Enciso) y Peñaportillo (Munilla).
PROFESIONAL: Félix Pérez Lorente
IMPORTE: 1.205.000,- pts.

2º.— Autorizar el estudio y catalogación de materiales correspondientes al yacimiento de referencia, al profesional que se cita y concesión al mismo del importe que se relaciona:

TRABAJO: Materiales procedentes de Cueva Lóbrega (Torrecilla). Campaña 1988.
PROFESIONAL: José Ignacio Barrios Gil.
IMPORTE: 900.000,- pts.

TRABAJO: Materiales procedentes de la ermita de San Pedro (Torrecilla). Campaña de 1987.
PROFESIONAL: Pilar Pascual Mayoral
IMPORTE: 170.000,- pts.

TRABAJO: Materiales del alfar de La Maja (Pradejón-Calahorra). Horno II. Campaña de 1989.
PROFESIONAL: Rosa Aurora Luezas Pascual, Alejandro Bermúdez Medel y Luis Carlos Juan Tovar.
IMPORTE: 150.000,- pts.

TRABAJO: Materiales de Partelapeña (El Redal). Restos faunísticos.
PROFESIONAL: Pedro Álvarez Clavijo.
IMPORTE: 500.000,- pts.

TRABAJO: Materiales de los sepulcros Megalíticos del Interfluvio Iregua-Leza.
PROFESIONAL: Carlos López de Calle Cámara.
IMPORTE: 450.000,- pts.

TRABAJO: Materiales procedentes de los alfares romanos de Tricio. Juan.
PROFESIONAL: Tomás Garabito Gómez y Mª Esther Solovera San Juan.
IMPORTE: 950.000,- pts.

TRABAJO: Materiales de la Ermita de Nuestra Señora de Los Arcos de Tricio.
PROFESIONAL: Mª Luisa Cancela Ramírez de Arellano.
IMPORTE: 500.000,- pts.

3º.— Autorizar las siguientes excavaciones sin importe económico:

YACIMIENTO: Monte Cantabria (Logroño).
PROFESIONAL: Carlos Pérez Arrondo.

YACIMIENTO: Icnitas en los Cayos (Cornago), el Barranco de la Cocina (Préjano) y Valdeperillo.
PROFESIONALES: José Joaquín Moratalla y José Luis Sanz.

4º.— Denegar autorización para efectuar estudios y catalogación de materiales de los yacimientos siguientes:

YACIMIENTO: Eras de San Martín (Alfaro).
PROFESIONAL: José Antonio Hernández Vera.

5º.— Denegar autorización para llevar a cabo trabajos de consolidación en:

YACIMIENTO: Alfar romano de La Maja (Pradejón-Calahorra). Horno II. Campaña 1989.
PROFESIONALES: Alejandro Bermúdez, Luis C. Juar Tovar y Rosa Aurora Luezas Pascual.

6º.— La singularidad del proyecto a iniciar en esta campaña para el yacimiento de Contrebia Leukade, impide la cuantificación económica del aporte de esta Consejería a dicha excavación, lo que no debe interferir en la normal regulación del resto de la campaña.

YACIMIENTO: Contrebia Leukade (Aguilar del Río Alhama).
PROFESIONAL: José Antonio Hernández Vera.

7º.— Anunciar la presente Resolución en el B.O.R. para general conocimiento y comunicar a los solicitantes la presente en la parte que les

afecte a sus intereses particulares, señalando en su caso, que los permisos de excavación caducan el 31 de diciembre de 1992.

Logroño, 20 de Mayo de 1992.— El Consejero.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
 III.A.417

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.672 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea al C.T. "Velogás", en Logroño, consistente en intercalar en el tramo de línea comprendido entre los apoyos n.ºs. 8 y 9, un apoyo de hormigón.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.425

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.313 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Torrecillas", en Varca, sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.420

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.492 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Bebricio, 24", en Calahorra, sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.427

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.032 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "De Luis", en Agoncillo, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.428

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.480 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JESUS PELLEJERO CIBIAURI, con domicilio en ARNEDO, calle Santo Domingo, 7, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Arnedo, con una longitud de 489 m. y cable RZ 0,6/1 KV 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.429

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.484 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELOY COLOMA CAMARA, con domicilio en LOGROÑO, Avenida Madrid, Las Villas, 19, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 KV, en Hormilla, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 387 m. con origen en el apoyo n° 53 de la línea al C.T. "Azofra" y final en el C.T. intemperie, sobre un apoyo metálico, con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.430

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.487 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de NORBERTO EZQUERRO MACUA, con domicilio en PRADEJON, Carretera, 152, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Pradejón, con una longitud de 195 m. y cable aislado de 54,6 mm² Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.418

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.920 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Bergasa", en Bergasa, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 200 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto. El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.419

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.346 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Circunvalación Sur", en Aldeanueva de Ebro, consistente en sustituir el apoyo actual n° 78 por otro de mas altura. La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley

10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.420

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-14.381 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BODEGA COOPERATIVA SAN COSME Y SAN DAMIAN, con domicilio en EL REDAL, Carretera de Corella, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el actual centro de transformación, en El Redal, sustituyendo el actual transformador de 75 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.421

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-15.343 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de SAN RAFAEL SERVICIOS, S.A., con domicilio en TUDELA, Avenida Zaragoza, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su centro de transformación, en Rincón de Soto, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.422

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.834 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Bodegas", en Lardero, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de

24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.423

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.841 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Villanueva", en Villanueva de Cameros, sustituyendo el actual transformador de 75 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.424

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.553 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de R. LOPEZ DE HEREDIA Y VIÑA TONDONIA, S.A., con domicilio en HARO, calle Vizcaya, 3, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación, en Haro, instalando una máquina de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de mayo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

III.C.1579

Por entender la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 15-05-92 que la corrección de las deficiencias técnicas efectuadas en las

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal posteriores a la aprobación provisional por parte de este Ayuntamiento, suponen una modificación substancial del documento urbanístico, se reitera el trámite de información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torrecilla en Cameros a 4 de Junio de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1203

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Construcciones Barreras, S.A., contra Resolución de fecha 25 de febrero de 1992, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 20 de enero de 1992, por la que se aprobaba la liquidación n.º 91/21.232, girada por prestación del servicio de estampite y consumo de agua.

Este recurso lleva el número 167/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— V.º B.º El Presidentes.— El Secretario.

Edicto

IV.1204

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de 21 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Elastomeros Riojanos, S.A. contra Resolución de Dirección General de Trabajo, de fecha 31 de marzo de 1992, dictada en expediente número 11.953/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 13 de septiembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por infracción denotada en el acta número 289/90.

Este recurso lleva el número 168/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 21 de mayo de 1992.— V.º B.º El Presidentes.— El Secretario.

Edicto

IV.1205

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de 22 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª M.ª Cruz Sáez Anunciabay, contra Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 3 de marzo de 1992, dictada en expediente número 132.293/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 6 de febrero de 1991, sobre imposición de sanción de multa por infracción denotada en el acta número 431/90.

Este recurso lleva el número 176/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 22 de mayo de 1992.— V.º B.º El Presidentes.— El Secretario.

Edicto

IV.1206

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Ana Martínez García, en nombre y representación de D. Valentín Quintana Morquillas y Sociedad Urbana, S.L. contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Migraciones, de 26 de febrero de 1992, dictada en expediente número 14.473/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 26 de octubre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por infracción denotada en el acta número 773/92.

Este recurso lleva el número 173/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1992.— V.º B.º El Presidentes.— El Secretario.

Edicto

IV.1207

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de 25 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª Carmen Arana Alvarez contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la calificación del 2.º ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la escala sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud).

Este recurso lleva el número 174/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1992.— V.º B.º El Presidentes.— El Secretario.

Edicto

IV.1208

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de 25 de mayo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Distribuciones Reus, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 20 de marzo de 1992, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 27 de junio de 1990, confirmatoria del acta de liquidación número 388/87 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Este recurso lleva el número 186/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 25 de mayo de 1992.— V.º B.º El Presidentes.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto de Subasta

IV.1234

Don José Luis Conde Pumpido Ferreriro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia Provincial se sigue Rollo de Sala n.º 17/90, dimanante de Diligencias Previas de procedimiento abreviado número 431 de 1990, instruido por el Juzgado n.º 3 de Logroño, por delito de tenencia ilícita de armas y tráfico de drogas, y en ejecución de sentencia dictada por este Tribunal, y haberse acordado el decomiso de los vehículos embargados en la causa, se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días los vehículos embargados que se reseñarán, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Audiencia Provincial de Logroño sita en la calle Víctor Pradera n.º 2, primera planta, en la forma que sigue:

La Primera subasta se celebrará el próximo día 16 de octubre de 1992 a las 11 horas de su mañana por el tipo de tasación.

La segunda subasta en caso de no existir postores en la primera, se celebrará el día 16 de noviembre de 1992, a la misma hora y en el mismo lugar, y con la rebaja del 25% de la tasación.

La tercera subasta se celebrará en caso de no existir postores en la

segunda, el día 16 de diciembre de 1992, a la misma hora y en el mismo lugar y sin sujeción a tipo, y bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, y que para tomar parte deberán previamente los licitadores consignar una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrará en forma de pujar a la llana, si bien, además podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado hasta el día señalado para las subastas; pudiéndose licitar en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; y que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respect vas posturas.

2ª.— Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubieren continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.— Vehículo Seat 127 de tres puertas matrícula M-9662-CY valorado en 40.000 ptas.

2.— Vehículo Suzuki Santana S.J. 410 matrícula TO-4747-J valorado en 310.000 ptas.

3.— Vehículo Citroen C15 matrícula LO-7581-J matrícula indicada valorado en 210.0000 pesetas.

Dado en Logroño a 28 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Cédula de Notificación

IV.1235

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja en autos 72/92 ejec. 11/92 y autos 2675/91 ejec. 61/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Sebastián Roldán Ortega y otro, contra la empresa Maquinaria y Herramientas Fordwards, S.L., en ignorado paradero, por la presente se notifica a esta empresa que, con esta fecha, se ha decretado el embargo de las fincas de su propiedad nº 16730 y nº 25703, inscritas en el Registro de la Propiedad de Vigo número 3, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 16.602.254 ptas. de principal, más 1.660.549 pts, calculadas para costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente en Logroño a 13 de mayo de 1992.— El Secretario.

Notificación de Sentencia

IV.1236

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de la Rioja, Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 167/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por Dª Begoña Martínez Blázquez contra la empresa demandada debo condenar y condeno a la empresa "Angel Salicio Montero" a pagar a la actora la suma de 193.064 pesetas con los intereses legales correspondientes Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Carlos Isidro Marín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Angel Salicio Montero, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 25 de mayo de 1992.

Notificación de Sentencia

IV.1237

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, Hago saber: Que en autos núm. 248/92; 327/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Paulino José Rodríguez Fernández y Dª Monserrat Royo Bretón; debo condenar y condeno a la empresa "Sociedad Cooperativa del Calzado Arlo" y a la Intervención Judicial a pagar a D. Paulino José Rodríguez Fernández la suma de 818.827 ptas y a Dª Monserrat Royo Bretón la suma de 884.148 con los intereses legales de demora al 10%. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a Fogasa.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sa a de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral Vigente, previos depósitos legales en cuenta abierta en este Juzgado nº 2260.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Carlos Isidro Marín Ibáñez. Rubricado.

Y, para que sirva de notificación a la empresa "Sociedad Cooperativa de Calzado Arlo", cuyo paradero se ignora, expido la presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1215

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Menor Cuantía señalado con el nº 5/87 a instancia de Sociedad Anónima de Industrias Plásticas (SAIP) contra Dª Eugenia Ubiaga Caro y D. Eduardo González Sienes, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 26 de junio a las 12,30 horas.

Segunda subasta: 24 de julio a las 12,30 horas.

Tercera subasta: 2 de octubre a las 12,30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá observarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

La propietaria del local cuyos derechos de traspaso son objeto de subasta es Dª María Treviño Fernández.

El testimonio del contrato que liga a Dª María Treviño Fernández con los demandados Dª Eugenia Ubiaga Caro y D. Eduardo González Sienes está en la Secretaría del Juzgado.

Bienes Objeto de la Subasta

Derechos de traspaso del Local Comercial sito en Logroño, c/ Doctores Castroviejo número 30, de superficie útil 90 m2... valorado en 8.800.000 ptas.

Y para su publicación n e el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 30 de abril de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1222

Dª Mª Cristina Thomás Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de Logroño, Doy Fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al nº 432 de 1.991, a instancia de Aislosa, S.L. contra D.Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Dn. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 432/91 a instancia de "Aislosa, S.L." con C.I.F. B-26.069.047 domiciliado en Polígono Cantabria nº 11, parcela 12-A (Logroño) representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Miren Lourdes Urdiáin Laucirica y defendido por el Letrado Dn. Daniel García Jiménez, contra Dn. Khalid Aknoul con domicilio en calle Vitoria nº 27 Pub Planta Baja (Logroño) y su esposa a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y contra D. Jesús Javier Marín Ruiz con domicilio en calle Vitoria nº 27 - Pub Planta baja- (Logroño) y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del reglamento Hipotecario, ambos demandados en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urdiáin en nombre y representación de "Aislosa, S.L." debo condenar y condeno a los demandados D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz, en situación procesal de rebeldía, Dn. José María Jarauta Gómara, a que paguen a la actora la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil ciento setenta y una pesetas (253.171 ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, y a que paguen los costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia le pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y para que sirva de notificación a D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz en estado de rebeldía procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1223

Dª Mª Cristina Thomás Gómez, Secretario del Juzgado de Primera

Instancia nº 1 de los de Logroño, Doy Fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal al nº 103 de 1.992, a instancia de D. Eduardo San Miguel García contra D. Juan Antonio Moura Bravo, "Martínez de Quel, S.L." y Compañía de Seguros Mades en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a doce de abril de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Dn. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 103/92 a instancia de D. Eduardo San Miguel García con D.N.I. 16.449.296 domiciliado en calle Somosierra nº 21, 5º F (Logroño) representado por el procurador de los tribunales Dn. José Ignacio Larumbe García y defendido por el letrado Dña. Reyes Escanero, contra "Compañía de Seguros Mades" con C.I.F. A-12/10.4212 domiciliada en Gran Vía nº 53 (Logroño) representada por la procuradora de los tribunales Dña. Miren Lourdes Urdiain Laucirica y defendida por el letrado Dn. Daniel García Jiménez, contra Don Juan Antonio Moura Bravo con D.N.I. 15.956.017 domiciliado en calle Valdegasta s/n, Barrio de Yagüe (Logroño), los dos últimos en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe en nombre y representación de Dn. Eduardo San Miguel García; debo condenar y condeno a los demandados D. Juan Antonio Moura Bravo y "Martínez de Quel, S.L.", ambos en estado legal de rebeldía, y a la compañía aseguradora "Mades", representada en autos por la procuradora Sra. Urdiain, a que solidariamente paguen al actor la cantidad de ochenta y cuatro mil veintiocho pesetas (84.028 pts.) más el interés del 20% desde el día 12 de julio de 1991 a cargo de la citada aseguradora, y a que paguen las costas de este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes conforme está dispuesto para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmpiase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia le pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Juan Antonio Moura Bravo y "Martínez de Quel, S.L." expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.1224

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 95/92 seguido en este Juzgado sobre Injurias y amenazas, se cita a José Luis Oliveira Vázquez, cuya última residencia era c/ Entrecostanilla nº 1 de Fuenmayor, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de parte comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 25 de junio a las 10 horas con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— La Secretario.

Cédula de Citación

IV.1225

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 128/92 seguido sobre desacato a la autoridad, se cita a Fidel Salazar López, cuya última residencia era en c/ Norte, 50, Pensión El Revellín, y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 25 de junio a las 10,10 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— La Secretario.

Edicto

IV.1216

Dª. María Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en autos de Juicio de Cognición nº 299/91 seguidos a instancias de la Banco Comercial Español, S.A. representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón contra D. Francisco Javier Veloso Navas y su esposa Dª Ana María Arancón Delgado a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de cantidad y hallándose en ignorado paradero D. Francisco Javier Veloso Navas y su esposa, se ha acordado en resolución de fecha 19-5-92, que se emplace al referido demandado para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar de derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Francisco Javier Veloso Navas y a su esposa, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 19 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1217

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 129/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño a 14 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peché López en nombre y representación de Banco Central, S.A. y defendido por el letrado D. Jesús Peché, contra Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana, Francisco García Castillo, Petra Marín Simón, Alejandro Casis Nalda, Fe Lumberras Vallejo, Alejandro Esteban Pisón, Mª Carmen Pinillos Galilea, Fermín Pérez Sesma, Guadalupe Domínguez Vallás, Jesús Sesma Díez, Josefina Sáenz Delgado, Ramón Castro Tomé, Josefa Salguero Barba, Anibal Alfaro Izquierdo, Villar Arellano Pérez, José Luis Pérez Castillo, Rosario Chavarri López, Benito Jiménez Jiménez, Julián Rodríguez Ría, Justo del Barrio Tomás, Carmen Pérez Castillo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana, Francisco García Castillo, Petra Marín Simón, Alejandro Casis Nalda, Fe Lumberras Vallejo, Alejandro Esteban Pisón, Mª Carmen Pinillos Galilea, Fermín Pérez Sesma, Guadalupe Domínguez Vallás, Jesús Sesma Díez, Josefina Sáenz Delgado, Ramón Castro Tomé, Josefa Salguero Barba, Anibal Alfaro Izquierdo, Villar Arellano Pérez, José Luis Pérez Castillo, Rosario Chavarri López, Benito Jiménez Jiménez, Julián Rodríguez Ría, Justo del Barrio Tomás, Carmen Pérez Castillo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco central S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de veinticinco millones ciento noventa y nueve mil pesetas de principal y más cinco millones de pesetas de intereses pactados y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a todos los demandados expresados anteriormente expido el presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1226

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de faltas nº 120/91, seguido en este Juzgado por Tenencia de objetos de ilícita procedencia, se ha dictado con fecha 15-01-92 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Roberto Jiménez Jiménez como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida a la pena de 15 días de arresto menor, así como al pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento."

Y para que sirva de notificación a Roberto Jiménez Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1227

Dª Mª Pilar Zapata Camacho Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Logroño y su partido, doy fe y testimonio.

Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago seguidos a instancias de D. Antonio Tejada Verano, contra Dª Pilar Fernández Madrazo, bajo el nº 123/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En Logroño a 8 de mayo de 1992.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, señalados con el nº 123/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Tejada Verano actuando en su nombre propio y derecho, contra Dª Pilar Fernández Madrazo, declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda de desahucio formulada por D. Antonio Tejada Verano, contra Dª Pilar Fernández Madrazo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del que eran partes ambos litigantes, y que tenía por objeto la fina sita en esta ciudad, en la calle Rey Pastor nº 5, 2º dcha, y en su consecuencia, condeno a la demandada a dejar dicho inmueble libre, vacuo, expédito y a disposición de que de otro modo será lanzado del mismo y a su costa, imponiendo al propio demandado ahora condenado el pago de la totalidad de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebe de, firmo y extendiendo el presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1232

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 87/92 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño a 19 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Vasconia S.A. y defendido por el letrado D. José Ramón Párdinas Sáinz contra Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLÓ: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesetas de principal y más novecientas mil pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Juan Miguel Sacristán Fernández y María Manzano Montejo, expido el presente en Logroño a 27 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Cédula de Notificación

IV.1238

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de faltas nº 21/92, seguido en este Juzgado por Hurto, se ha dictado con fecha 8-4-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a Caridad Caballero Martín, Orlando Méndez Maiso y Luis Mª Méndez Maiso, en concepto de autores de la falta de hurto, ya definida, a la pena para cada uno de ellos de 10 días de arresto menor, así como a que indemnicen solidariamente a Miguel Ángel Ibáñez Benito en la cantidad de 26.000 Ptas. y al pago por cada uno de los condenados de un tercio de las costas causadas en el presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación a Caridad Caballero Martín, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, expido el presente en Logroño, a 26 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1218

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 90/91, seguido a instancia de Cristalerías Luysan S.A.L. contra Construcciones Rodríguez Gordo S.L. sobre reclamación de cantidad (cuantía 587.818 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 5 de octubre, 6 de noviembre y 4 de diciembre de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá de aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán

hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta: Estas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2

— Trastero nº 1 en Santo Domingo de la Calzada, c/ General Mola 83—85, de 22 m2 y 50 dm2. Inscrita al tomo 1.119, folio 202, finca 17.570. Tipo de Valoración: 250.000 ptas.

— Trastero nº 2 en Santo Domingo de la Calzada, igual domicilio, de 16 m2 y 50 dm2. Inscrita al tomo 1.119, folio 204, finca 17.571. Tipo Valoración: 180.000 ptas.

— Trastero nº 3, en igual domicilio, de 22 m2. Inscrita al tomo 1.119, folio 206, finca 17.572. Tipo Valoración: 250.000 ptas.

Trastero nº 5, en igual domicilio, de 23 m2 y 50 dm2. Inscrita al tomo 1.119, folio 210, finca 17.574. Tipo Valoración: 250.000 ptas.

Trastero nº 7, en igual domicilio, de 18 m2. Inscrita al tomo 1.119, folio 222, finca 17.580. Tipo Valoración: 200.000 ptas.

Dado en Logroño a 27 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Notificación

IV.1228

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez, en Juicio de Cognición núm. 7/88, a instancia de la Comunidad de Propietarios de las calles Samalar 1-3, Valdeosera Poniente 28 y 28 bis, y Luis Barrón 30,32 y 34 de esta ciudad de Logroño, contra Pedro Iruzebieta Martínez, sobre reclamación de 169.884 pesetas, en el que recayó sentencia con fecha 26/5/88, por la que se condenaba al demandado al pago de la cantidad reclamada, más intereses legales y costas. Y con fecha 26-9-89, se practicó embargo de los bienes del demandado suficientes a cubrir la cantidad reclamada, más 55.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, habiendo quedado embargado el piso o vivienda sito en la calle Valdeosera, núm. 3, 2ª izquierda.

Y para que sirva de notificación en forma, tanto del procedimiento como del embargo practicado, a la esposa del demandado, Dª Rosa María Nuño Soba, en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1229

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 66/92, se siguen actuaciones de Juicio de Cognición, a instancia de Isabel Barrio Heredia, contra Angel Carlos Bretón Escolar, sobre reclamación de 99.200 pesetas, en las que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Cognición núm. 66/92, seguidas a instancia de Isabel Barrio Heredia, representada por la Procuradora Sra. Urbiola, y asistida del Letrado Sr. de Miguel, contra Angel Carlos Bretón Herreros, en rebeldía, sobre reclamación de 99.200 pesetas.

FALLÓ.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Urbiola, en nombre y representación de Isabel Barrio Heredia, contra D. Angel Carlos Bretón Escolar, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 99.200 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada”.

Y para su publicación en el B.O. de La Rioja, y sirva de notificación en forma al demandado Angel Carlos Bretón Escolar, expido el presente en Logroño a 27 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1209

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo 168/90 seguidos a instancia de Industrias Pedromar S.A. contra Antonio Gómez Rodríguez se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de esta Juzgado, por primera el día 4 de septiembre próximo, en su caso por segunda el día 2 de octubre y por tercera el día 3 de noviembre siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no

admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a la extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Vivienda 4ª izquierda exterior, sita en el edificio número 8 de la calle Santos Ascarza de Logroño cuya superficie útil es de 62,16 m², valorada en tres millones de pesetas.

En Logroño a 26 de mayo de 1992.— La Secretaría.

Edicto de Subasta

IV.1210

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo 33/91 seguidos a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Coquinum, S.A., D. Evaristo Sarabia León y Dª Mª Luisa Bustamante, se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 29 de julio de 1992, en su caso por segunda vez el día 30 de septiembre de 1992 y por tercera el día 29 de octubre de 1992 siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a la extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Urbana, piso 5º, tipo B, del edificio denominado Olimpya, sito en el número 17 de la calle Gran Vía del Rey Juan Carlos I de esta ciudad de Logroño, consta de vestíbulo, recibidor, pasillo, salón-estar, comedor, despacho, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, cocina-oficina, tres baños, dos aseos, armarios empotrados, terraza a Gran Vía y dos terrazas el patio de luces. Ocupa una superficie útil de 284,06 m². Su cuota es de dos enteros y cuatrocientas cincuenta y seis milésimas por ciento. Valorado en cuarenta y tres millones quinientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Logroño a 26 de mayo de 1992.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de Embargo

IV.1211

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 342/91 a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por la Procuradora Sra. Dufol, contra D. Domingo Roberto Zapatel Alfaro y Mª Jesús Gómez Muro, declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad, se decreta la firmeza de la sentencia dictada en los presentes autos y se acuerda la ejecución de la misma, y al efecto se decreta el embargo a instancia de la parte actora de los siguientes bienes de propiedad de los demandados:

— Piso vivienda derecha del nº 50 de la c/ Caballero de la Rosa, inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro 652, folio 102, hoja nº 42.185, inscripción 2ª.

Y para que sirva de notificación del embargo causado a los demandados D. Domingo Roberto Zapatel Alfaro y Mª Jesús Gómez Muro, expido el presente a 21 de mayo de 1992.— Secretario Judicial.

Edicto de Subasta

IV.1212

El Magistrado Juez Sustituto de 1ª Instancia nº 6 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 195/89

a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra Riojano Navarra de Maquinaria, S.A., D. Ricardo Gómez Andrés y Pilar Illicheta Balguero, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ochenta y ocho millones quinientas setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª izquierda, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de septiembre próximo y hora de las 10 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo, el día 2 de octubre próximo y hora de las 10 de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias — si las hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

1.— Parcela de terreno, sita en Ctra. de Laguardia, en término de La Arena (Logroño), con una superficie de 7.513,33 m², con sus edificaciones, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 1, inscripción 2ª 4ª, folio 74, libro 926, finca 1.358. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 42.050.000.-pesetas.

2.— Pieza de tierra, regadío, sita en término de Borjas Blancas, partida "Font Vella o Castellot", de superficie 1 hectárea, 29 áreas 9 centiáreas, 46 decímetros cuadrados. Libro 36 de Borjas, folio 250, finca nº 4.130. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 6.474.500.-pesetas.

3.— Pieza de tierra, regadío, sita en término de Borjas Blancas, atravesada por la carretera de Floresta, partida "Castellot", de superficie 2 hectáreas, 17 áreas, 10 centiáreas. Libro 12 de Borjas, folio 208, finca nº 1.824. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 10.855.000.-pesetas.

4.— Pieza de tierra, regadío, sita en término de Borjas Blancas, partida "Castellot", de superficie 2 hectáreas, 30 áreas, 36 centiáreas. Libro 15 de Borjas, folio 213, finca nº 2.173. Tasada pericialmente a efectos de subastas en la cantidad de 11.855.000.-pesetas.

5.— Pieza de tierra, secano, sita en término de Borjas Blancas, partida "Astret", de superficie de 7 hectáreas, 52 áreas, 9 centiáreas. Libro 54 de Borjas folio 207, finca nº 5.552. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 11.281.350.-pesetas.

6.— Pieza de tierra, secano, sita en término de Borjas Blancas, partida "Astirás", de superficie de 87 áreas, 16 centiáreas. Libro 51 de Borjas, folio 135, finca nº 5.286. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 1.307.400.-pesetas.

7.— Pieza de tierra, regadío, sita en término de Borjas Blancas, partida "Castellot", de superficie de 1 hectárea, 1 área, 85 centiáreas. Libro 29 de Borjas, folio 234, finca número 3.537. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 5.092.500.-pesetas.

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate a los deudores Riojano Navarra de Maquinaria S.A., D. Ricardo Gómez Andrés y Dª Pilar Illicheta Balguero, expido el presente en Logroño, a 26 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de Subasta

IV.1233

El Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño. Ilmo. Sr. Tejada Tejada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 334/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el procurador

Sr. González Bravo, contra D. Rodolfo Barrasa Martínez, D^a María Elba Galilea Fernández y D. José Miguel delgado Romero, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido pericialmente tasados en la cantidad de quince millones de pesetas (15.000.000 Ptas.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros n^o 5, planta 4^a izquierda, en la forma siguiente:

En primera subasta: el día 15 de septiembre próximo y hora de las 10 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta: caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo, el día 19 de octubre próximo y hora de las 10 de su mañana.

Y en tercera subasta: si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 19 de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos: y que las cargas anteriores y las preferencias -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados y que se subastan son:

1.— Propiedad de D. Rodolfo Barrasa Martínez y D^a M^a Elba Galilea Fernández.

Urbana: Señalada con el n^o 11 de la división del edificio, vivienda o piso quinto izda. Tipo B, sito en la ciudad de Logroño, c/ Marqués de Murrieta n^o 38 (hoy n^o 36). Superficie 88,31 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad n^o 1 de Logroño, Libro 335, folio 67, finca n^o 24.252. Inscripción 1^a y 3^a. Propiedad de los demandados D. Rodolfo Barrasa Martínez y D^a M^a Elba Galilea Fernández. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de nueve millones de pesetas (9.000.000 ptas.)

Propiedad de D. José Miguel Delgado Romero.

Finca Urbana n^o 34, vivienda o piso 3^o Tipo E sito en la ciudad de Logroño, c/ Rey Pastor s/n (hoy n^o 64), con una superficie de 70,48 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad n^o 1 de Logroño, tomo 1.706, libro 749, folio 160, finca 47.276. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.)

Y para que asimismo, sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate a los deudores D. Rodolfo Barrasa Martínez, D^a M^a Elba Galilea Fernández y D. José Miguel Delgado Romero, expido el presente a 1 de junio de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1219

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 7 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco de Fomento, S.A., contra D. Manuel Ignacio Coronel Flores y Doña María Dolores López Núñez, ambos con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad, y en los mismos de ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA: En Logroño, a 20 de enero de 1992. La Ilma. Sra. Sol Valle Alonso, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de 1ª Instancia n° 7 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 324/91, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Fomento, S.A., representado por el procurador Don José Toledo Sobrón y bajo la dirección del letrado Don Jesús Urbina Díez, y de la otra como demandados Manuel Ignacio Coronel Flores y Doña María Dolores López Núñez, mayores de edad, con domicilio en c/ Coso 5 de Logroño y actualmente en paradero desconocido, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mano seguir adelante la ejecución despachada contra D. Manuel Ignacio Coronel Flores y Doña María Dolores López Núñez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Fomento, S.A. de la cantidad de 1.065.678 pesetas, más los intereses legales pactados y las costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación a Don Manuel Ignacio Coronel Flores y Doña María Dolores López Núñez, se expide el presente en Logroño a 22 de mayo de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1213

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Instrucción n° 1 de Calahorra y su partido:

HAGO SABER: Que en este juzgado se tramita Juicio de Faltas n° 44/90, por Imprudencia generadora de lesiones en tráfico, en el cual se ha acordado su celebración para el próximo 14 de julio de 1992 a las 12,30 horas de su mañana.

Cítese a tal acto, como presunto culpable, a Johachim Hermann Neymayer habida cuenta de su ignorado paradero y desconocerse su domicilio, haciéndole saber que a tal acto deberá concurrir provisto de los medios de prueba de que intente hacer valer su derecho y que al no residir en esta circunscripción no tiene obligado de acudir al acto del Juicio pudiendo dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo.

Y para que sirva de citación a Johachim Hermann Neymayer por encontrarse en ignorado paradero se ha acordado expedir el presente para su inserción en los Boletines Oficiales de La Rioja y Asturias.— La Jueza de Instrucción.— La Secretaria.

Edicto

IV.1220

D^a Ana Isabel Fauro Gracia, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Instrucción N° 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente n° 159/89, sobre Quiebra Voluntaria del comerciante D. Máximo Palacios Pérez, vecino de Alfaro, ha sido aprobado el convenio votado favorablemente en Junta General de Acreedores celebrada el día 12 de mayo actual; convenio que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado y que sucintamente consiste en la cesión por el quebrado D. Máximo Palacios Pérez de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio a los acreedores afectados por tal convenio en pago de sus créditos, constituyéndose por los acreedores referidos una comunidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión en la que participan en proporción al crédito que ostentan en relación con el pasivo total que resulte vinculado por tal convenio, designándose Administrador de la comunidad de bienes constituida a D. Antonio Gómez Guiu, con D.N.I. N° 17.140.081, vecino de Zaragoza, c/ Josefa Amar y Borbón 5-7 Piso 2^o-C, a quien se faculta ampliamente para la adecuada realización de sus funciones, incluso la de disposición sobre los bienes y derechos cedidos, pudiendo transigir con cualquier persona sobre la titularidad discutida de los bienes objeto del convenio al igual que sobre la procedencia y cuantía de los créditos que estén pendientes de reconocimiento y por quien deberá convocarse a los Acreedores constituidos en comunidad, por lo menos, una vez al año para dar cuenta de los actos de disposición y dominio y para la mejor marcha del convenio y también cuando lo solicite un número de acreedores que representen la titularidad de un 20% al menos de los créditos integrados en comunidad. Todos los acreedores afectados por el convenio dan por solventados los créditos cuya titularidad ostentaban contra D. Máximo Palacios Pérez. El administrador nombrado ha aceptado y jurado el cargo ante este Juzgado.

Dado en Calahorra a 22 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial.

Edicto de Subasta

IV.1221

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido:

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm 131/91 a instancia de D. Cecilio Antón Fernández Gil de Gómez, vecino de Arnedo, representado por el procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. D. Isidro Oyarbide Guía, vecino de Arnedo, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha acordado que el día 13-07-92, a las 10,15 horas se celebre 1ª subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquellos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 7.09.92, a las 10,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 5.10.92, a las 10,15 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes Objeto de la subasta:

Local señalado con el número dos en planta baja, de 20,25 metros

cuadrados. Su cuota de participación es de 12 enteros sobre el inmueble de la calle Manantial nº 7 de Arnedo, hoy Santiago Milla. Inscrito al Tomo 477, libro 148 de Arnedo, folio 42, finca 8.213-N, inscripción 3ª. Pericialmente valorado en 1.500.000 pesetas.

Vivienda en igual calle y número, señalada con el número cuatro exterior, en planta segunda, de 39 metros cuadrados y una cuota de participación de veinticinco enteros. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 47, finca 8.215-N, inscripción 3ª. Pericialmente valorada en 2.700.000 pesetas.

Dado en Calahorra a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.1230

En el Juicio Verbal Civil nº 4/92 a instancias de Juan Antonio Mortera Pérez representados por la procuradora Sra. Miranda frente a Cia de Seguros Munat, Corpu Morentin Muro, Concepción y Félix Angel López Morentin y Herederos de Félix López Sáenz sobre reclamación de cantidad, por providencia de fecha de hoy se ha acordado notificar la sentencia al demandado rebelde, Herederos de D. Félix López Sáenz la sentencia recaída en estos autos cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“...que admitiendo el allanamiento de la demandada Compañía de Seguros Munat frente a la demanda formulada contra ella por la Procuradora Sra. Miranda Adán en nombre y representación de Dª Isabel Riesgo Perales y D. Juan Antonio Mortera Pérez debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a los actores la cantidad de 12.000.-Ptas. sin expresa condena en costas.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Miranda en nombre y representación de Isabel Riesgo Perales y Juan Antonio Mortera Pérez frente a Dª Corpus Morentin Muro, Dª Concepción y D. Félix López Morentin y Herederos de D. Félix López Sáenz, debo condenar y condeno a los citados demandado a que abonen solidariamente a los actores la cantidad de 163.824.-ptas., cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su total ejecución; sin hacer expresa condena en costas”.

Asimismo, sirva el presente de emplazamiento al demandado Herederos de D. Félix López Sáenz a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente comparezcan si así les conviniere en la Audiencia Provincial.

Edicto

IV.1231

En este Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Calahorra, se tramitan autos de Juicio Menor Cuantía nº 150/91, seguidos a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por el procurador Sr. Echevarrieta, asistido del letrado Sr. Jesús Peche Echevarría, contra Excavaciones San Miguel, S.A., Seguros Hispania, representados por el procurador Sr. Varea, Electrificaciones del Norte, representada por la procuradora Sra. Miranda y D. Eloy Valero Iglesias; en los que por providencia de fecha de hoy, se ha acordado notificar la Sentencia que ha recaído en las presentes actuaciones, a D. Eloy Valero Iglesias por hallarse en paradero desconocido y cuyo domicilio último era en Basauri, c/ Ramón Careaga s/n, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Echevarrieta Herrar, en nombre y representación de la entidad “Telefónica España, S.A.” frente a Don Eloy Valero Iglesias, declarado en situación procesal de rebeldía y las mercantiles “Excavaciones San Miguel, S.A.”, “Electrificaciones del Norte (ELEC NOR)” Y “Seguros Hispania”, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de cuatrocientas treinta y tres mil cien pesetas (433.100 ptas.), cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su completa ejecución, sin hacer expresa condena en costas.

Calahorra, 28 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de Notificación

IV.1214

Por estar así acordado en resolución de esta fecha en el Juicio de Demanda Incidental 540/90, se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a 15 de marzo de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido los Autos de Demanda Incidental de Modificación de Medidas acordadas en separación nº 272/89 al nº 540/90, seguidos a instancia de Mª Reyes Antonia Puy Mediero, representada por la procuradora Sra. Milagros Vernis, contra Miguel Cid Alvarez, declarado en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, cuyo fallo copia literalmente dice: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Dª Mª de los Reyes Antonia Puy Mediero, frente a D. Miguel Cid Alvarez, debo modificar y modifico las medidas acordadas en la sentencia de separación matrimonial, seguido en procedimiento con el nº 272/89 incluyendo en ellas la obligación del demandado de contribuir al sostenimiento de las cargas familiares con la suma de ocho mil pesetas mensuales, que deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o cartilla de ahorros que designe la actora, con revisión anual acomodada a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo y fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, todo ello sin hacer expresa imposición de costas por este pleito.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Miguel Cid Alvarez, expido el presente en Haro a 20 de mayo de 1992.

Cédula de Notificación y Requerimiento

IV.1239

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Jura de Cuentas al nº 16/92 a instancia de la procuradora Ana Navarro Marijuan, contra D. Alberto Martínez Ruiz, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se requiere el mismo a fin de que en el término de diez días haga pago a la referida procuradora y el Ledo. Director, de la suma de 349.284 ptas. de principal y otras 25.000 calculadas prudencialmente para gastos y costas del presente procedimiento, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D. Alberto Martínez Ruiz, expido el presente en Haro a 19 de mayo de 1992.

Edicto

IV.1240

Dª. Amparo Cantabrana Plaza, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de de Faltas nº 483/91 sobre insultos y agresión, en el cual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: SENTENCIA.— En Haro a 20 de febrero de 1992. Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro, el Juicio de Faltas nº 483/91 seguido por la presunta falta de Insultos y Agresión, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: Juan José Betanzos Gutiérrez y Juan Lera Martínez.— Antecedentes de hecho: ... Hechos probados: ... Fundamentos Jurídicos: ... FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Lera Martínez ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Llévase certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo: José Luis Coello Molina. Ante mí: Blanca Zuazo Sabredo.— Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Betanzos Gutiérrez en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Haro, a 26 de mayo de 1992.— La Juez de Instrucción.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O.-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106